

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, marzo 22 de 2023. Paso a despacho de la señora el presente proceso informando que se materializó la medida de embargo; a la fecha no se ha promovido secuestro ni la notificación del proceso.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

2022-256

Teniendo en cuenta que se encuentra embargado el vehículo automotor objeto de la medida, se requiere a la parte actora para que promueva o la diligencia de secuestro, o bien la notificación de la ejecutada. La parte actora cuenta con el término (30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto

Se advierte que de no acatar este requerimiento, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 049
del 23 de marzo de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO